



Preguntas frecuentes (FAQ) relativas al Acuerdo de carrera profesional

1. Características de la carrera profesional

¿Qué es la carrera profesional?

Es el derecho de los profesionales a progresar de manera individualizada como reconocimiento a su desarrollo profesional en cuanto a conocimientos, formación, experiencia en las instituciones sanitarias y consecución de los objetivos establecidos por el Servicio de Salud de las Islas Baleares.

¿Cuántos niveles de carrera profesional hay?

El modelo de carrera profesional se estructura en cuatro niveles, en cada uno de los cuales el profesional debe permanecer durante un período mínimo de tiempo para adquirir las competencias necesarias para acceder al nivel superior.

¿Cuáles son los niveles de carrera profesional?

	Grupo A		Grupo B*	Grupo C		AP
	Subgrupo A1	Subgrupo A2	Grupo B	Subgrupo C1	Subgrupo C2	AP
Nivel IV	IV	IV	IV	IV	IV	IV
Nivel III	III	III	III	III	III	III
Nivel II	II	II	II	II	II	II
Nivel I	I	I	I	I	I	I



¿Cuáles son los períodos mínimos de servicios prestados para acceder a cada nivel de carrera?

Nivel I	5 años
Nivel II	5 años desde el acceso al nivel I
Nivel III	5 años desde el acceso al nivel II
Nivel IV	5 años desde el acceso al nivel III

Cambio de categoría y carrera profesional

En general, la carrera profesional se reinicia cada vez que hay un cambio de categoría. Sin embargo, pueden darse situaciones en las que no se produce este reinicio:

- La carrera profesional continúa cuando hay un cambio entre categorías del mismo grupo o subgrupo y siempre que el grado, la licenciatura, la diplomatura o bien el nivel o la titulación necesarios para acceder a la nueva categoría sea igual que aquel con que se reconoció el nivel.
- Los cambios de categoría entre plazas o puestos que requieran el título de especialista en Ciencias de la Salud, siempre que sean de la misma profesión sanitaria, no suponen iniciar la carrera, sino continuarla.
- Asimismo, los cambios de categoría entre plazas o puestos diferentes que requieran la misma titulación de especialidad tampoco suponen iniciar la carrera, sino continuarla.
- En las categorías de la función administrativa, los cambios de categoría profesional dentro del mismo grupo y subgrupo no suponen reiniciar la carrera, sino continuarla.

¿Qué se entiende por acceso a la carrera profesional?

El término *acceso* hace referencia a la posibilidad de participar por primera vez en un procedimiento de carrera que permita alcanzar el primer nivel que determina el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares de 2 de julio de 2024 por el que se aprueba el Acuerdo sobre la carrera profesional del personal estatutario dependiente del Servicio de Salud de las Islas Baleares, ratificado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de julio de 2024 publicado en el BOIB núm. 92, de 13 de julio de 2024 (en adelante, «el Acuerdo», que puede consultarse clicando [aquí](#)).

Posteriormente, para acceder a los niveles superiores hay que seguir el procedimiento establecido en el Acuerdo y cumplir los requisitos. Cabe destacar que, por circunstancias excepcionales, las disposiciones transitorias primera y segunda del Acuerdo prevén un procedimiento extraordinario para el periodo 2018-2022 y un procedimiento simplificado para el periodo 2023-2025.



¿Qué se considera *progresión* en la carrera profesional?

El término *progresión* hace referencia a la posibilidad de participar en un procedimiento de carrera profesional que permita alcanzar el siguiente nivel. Por regla general, el acceso a los distintos niveles reconocidos se hará de forma sucesiva y progresiva; por lo tanto, el acceso al nivel superior solo podrá alcanzarse una vez acreditado el reconocimiento del nivel inmediatamente inferior.

¿Qué implica renunciar a la condición de personal estatutario fijo?

Renunciar a la condición de personal estatutario fijo y después reincorporarse al Servicio de Salud supone la suspensión del derecho a percibir el complemento de carrera reconocido durante un período de cuatro meses a contar desde la fecha de la incorporación.

¿Qué implica renunciar a la condición de personal estatutario temporal?

Excepto en los casos de causa justificada, renunciar a un nombramiento como personal estatutario temporal y después reincorporarse a un nuevo puesto de trabajo en el Servicio de Salud implica la suspensión del derecho a percibir el complemento de carrera reconocido durante un período de cuatro meses a contar desde la fecha de la incorporación.

¿Qué causas se consideran justificadas para renunciar a un nombramiento?

- Prestar servicio en el Servicio de Salud en la misma categoría que se ofrece o en una distinta en el momento en que deba iniciarse el nombramiento ofrecido.
- Estar en la situación de incapacidad temporal derivada de una enfermedad común o un accidente o una enfermedad laboral, o padecer una enfermedad o estar en proceso de recuperación de una enfermedad o un accidente.
- Estar en el período de gestación, maternidad o paternidad, adopción o acogimiento permanente o preadoptivo.
- Ocupar un cargo público que suponga percibir retribuciones incompatibles con la función pública en el momento de recibir la oferta.



2. Convocatoria extraordinaria 2018-2022

¿Quién pudo participar en la convocatoria extraordinaria 2018-2022?

Pudo participar todo el personal incluido en el ámbito de aplicación del Acuerdo, es decir:

- a) Personal estatutario del Servicio de Salud.
- b) Personal sanitario local integrado en equipos de atención primaria del Servicio de Salud.
- c) Personal funcionario que prestaba servicio en el Servicio de Salud.

¿Cuáles fueron los requisitos para participar en la convocatoria extraordinaria 2018-2022?

- a) Estar en la situación de servicio activo o en una situación que supusiera reserva de plaza.
- b) Haber prestado servicio en el Servicio de Salud al menos cinco años (1.825 días).
- c) Haber presentado telemáticamente la solicitud.
- d) Tener el nivel inmediatamente inferior en caso de acceder a los niveles II, III o IV.

¿Cuáles fueron las fechas de corte?

El 30 de junio de cada uno de los años.

¿Se pudieron utilizar los remanentes de las convocatorias extraordinarias anteriores para computar los servicios prestados?

En el caso de progresión solo se podían aplicar los remanentes de días derivados de la convocatoria extraordinaria de 2016 si estos se generaron en la misma categoría que aquella en la que se participaba.

Todos los remanentes derivados de la convocatoria extraordinaria de 2016 quedaron extinguidos con carácter general, independientemente de que se participase o no en esa convocatoria y que, si se participó, se utilizaran o no.

¿La convocatoria extraordinaria 2018-2022 generó remanentes?

No, ni esta convocatoria generó remanentes ni las próximas los generarán en ningún caso.



¿Cuántos niveles de carrera se podían alcanzar en la convocatoria extraordinaria 2018-2022?

En esa convocatoria solo se pudo adquirir un nivel.

¿En qué categoría se pudo participar?

Solo se pudo participar en la categoría en la que se estaba en la situación de servicio activo o en una situación asimilada el día 30 de junio del año correspondiente (fecha de corte), salvo en caso de estar en la situación de promoción interna temporal (PIT).

Si en la fecha de corte se estaba en la situación de promoción interna temporal, ¿en qué categoría se pudo participar?

Exclusivamente en esta convocatoria extraordinaria se pudo optar entre participar en la categoría de origen o en la categoría de destino.

En las convocatorias futuras se deberá participar en la categoría de origen.

3. Convocatoria simplificada 2023-2025

¿Quién ha podido presentarse a la convocatoria simplificada 2023-2025?

Se ha podido presentar todo el personal incluido en el ámbito de aplicación del Acuerdo, es decir:

- a) Personal estatutario del Servicio de Salud.
- b) Personal sanitario local integrado en equipos de atención primaria del Servicio de Salud.
- c) Personal funcionario que presta servicio en el Servicio de Salud.

¿Cuáles han sido los requisitos para participar en la convocatoria simplificada de 2023-2025?

- a) Estar en la situación de servicio activo o en otra situación que suponga reserva de plaza.
- b) Haber prestado servicio en el Servicio de Salud al menos cinco años (1.825 días).
- c) Haber presentado telemáticamente la solicitud.
- d) Tener el nivel inmediatamente inferior en caso de acceder a los niveles II, III o IV.



¿Cuáles han sido las fechas de corte?

El 30 de junio de cada uno de los años.

¿Se ha podido participar estando en la situación de comisión de servicio fuera del Servicio de Salud?

Sí, se ha podido participar, pero el reconocimiento económico tendrá efecto a partir de la fecha en que el interesado se reincorpore efectivamente a su lugar o plaza del Servicio de Salud.

¿Se ha podido participar estando en la situación de comisión en un puesto o plaza del Servicio de Salud y siendo personal estatutario de otro servicio de salud?

Sí, se ha podido participar siempre y cuando el servicio de salud de origen no haya dejado participar al interesado en las convocatorias que haya hecho. El Servicio de Salud de las Islas Baleares comprobará de oficio esta situación.

¿Se ha podido participar estando en la situación de excedencia?

Se ha podido participar o no dependiendo del tipo de excedencia.

- Se ha podido participar siempre y cuando la excedencia implicase la reserva de plaza o puesto, como en los casos siguientes:
 - a) Excedencia para el cuidado de familiares (solo durante los dos primeros años de esa situación).
 - b) Excedencia por razón de violencia de género o por violencia terrorista (solo durante los seis primeros meses de esta situación).
- En cambio, no se ha podido participar en los casos siguientes:
 - a) Excedencia forzosa.
 - b) Excedencia voluntaria por interés particular.
 - c) Excedencia voluntaria por agrupación familiar.
 - d) Excedencia voluntaria por prestar servicios en el sector público.
 - e) Excedencia por razón de violencia de género o por violencia terrorista después de los seis primeros meses de esta situación.



¿Desde qué fecha se computan los servicios prestados en caso de que se quiera progresar de nivel?

En el caso del PERSONAL ESTATUTARIO CON UN NIVEL DE CARRERA RECONOCIDO en la categoría en la que quiera progresar, los servicios prestados se computan desde la última fecha de corte en la que se alcanzó el nivel de carrera.

En el caso del PERSONAL ESTATUTARIO CON NIVEL DE CARRERA HOMOLOGADO:

- Desde la fecha del reconocimiento del nivel de carrera si se ha producido en el Sistema Nacional de Salud, aunque el Servicio de Salud de las Islas Baleares los haya homologado en una fecha posterior.
- Desde la fecha de inicio de la prestación de servicios en el Servicio de Salud de las Islas Baleares en los casos en que se haya homologado un nivel de carrera profesional de la misma categoría que aquella a la que se opta desde otra administración no integrada en el Sistema Nacional de Salud.

¿Cuántos niveles de carrera se pueden adquirir en esta convocatoria simplificada 2023-2025?

En esta convocatoria solo se puede adquirir un nivel.

¿En qué categoría se ha podido participar?

Solo se ha podido participar en la categoría en la que se estaba en la situación de servicio activo o en una situación asimilada el 30 de junio del año correspondiente (fecha de corte).

Si en la fecha de corte se ha estado en la situación de promoción interna temporal, ¿en qué categoría se ha podido participar?

Se ha podido participar en la categoría de origen.

¿Se generan remanentes de servicios prestados?

No, en ningún caso se generan remanentes de servicios prestados.

¿Cómo se podrán añadir méritos de formación para iniciar o progresar en el nivel de carrera de la categoría solicitada?

Por medio de una resolución, que se publicará en el BOIB, se establecerá el sistema para presentar la documentación oportuna.



¿Cómo se valorarán estos méritos?

La valoración de los méritos se hará según el baremo publicado en el BOIB núm. 82, de 26 de junio de 2025, que se puede consultar clicando [aquí](#).

4. Encuadramiento del nivel de carrera

¿Qué ocurre con el nivel de carrera si se supera un proceso de selección convocado por el Servicio de Salud de las Islas Baleares en una categoría superior en la que se tenga reconocido el nivel de carrera?

Hay que distinguir si el proceso de selección que se ha superado ha sido convocado ANTES O DESPUÉS del Acuerdo de 12 de julio de 2024:

- Encuadramiento extraordinario del nivel de carrera si el proceso de selección se ha convocado antes del Acuerdo: una vez resuelta la convocatoria simplificada 2023-2025 y por una sola vez se podrá solicitar la reclasificación del nivel de carrera en la nueva categoría.
 - Requisitos: haber adquirido la condición de personal fijo en una categoría superior, tener un nivel reconocido en la categoría de origen y no haber iniciado la carrera en la categoría superior.
 - Plazo para presentar solicitudes: seis meses a partir de la fecha de la Resolución de la convocatoria simplificada 2023-2025, es decir, con la publicación de las listas definitivas.
 - Servicios que se computarán en estos encuadres: todos los servicios prestados hasta la fecha de la solicitud en todas las administraciones públicas, tal como establece la disposición adicional primera del Acuerdo.
 - ¿Cuándo tendrá efectos administrativos y económicos?: desde la fecha de la solicitud.
- Encuadramiento extraordinario del nivel de carrera si el proceso de selección se ha convocado después del Acuerdo de carrera:
 - Requisitos: haber adquirido la condición de personal estatutario fijo en una categoría superior, tener un nivel reconocido en la categoría de origen y no haber iniciado la carrera en la categoría superior.
 - Plazo para presentar solicitudes: tres meses a partir de la fecha de la toma de posesión en la categoría superior.
 - Servicios que se computarán en estos encuadres: todos los servicios prestados hasta fecha de la solicitud en todas las administraciones públicas, tal como establece la disposición adicional primera del Acuerdo.



- ¿Cuándo tendrá efectos administrativos y económicos?: desde la fecha de la solicitud.

¿Cómo se computarán los servicios prestados en los períodos en que se ha estado en la situación de promoción interna temporal?

Se computarán de manera ponderada según el valor del día de servicios prestados en diferentes grupos o subgrupos y se considerarán como prestados en la categoría de origen, de conformidad con la disposición adicional primera y el artículo 18.6.b del Acuerdo.

Si se tiene un nivel de carrera en una categoría y se han superado dos procesos de selección convocados por el Servicio de Salud, ¿se puede solicitar encuadrarse en las dos categorías?

Sí, se podrá solicitar en el plazo de seis meses una vez finalizada la convocatoria simplificada 2023-2025 si el proceso selectivo es anterior al Acuerdo, si se está en la situación de activo o de reserva de plaza en el momento de la solicitud y si no se ha iniciado nivel en dicha categoría, de conformidad con la disposición transitoria tercera del Acuerdo.

Si en el futuro se supera otro proceso selectivo en otra categoría superior convocado después de la entrada en vigor del Acuerdo, el plazo para solicitar un nuevo encuadramiento será de tres meses desde la toma de posesión, de conformidad con la disposición adicional segunda del Acuerdo.

Si se solicita el encuadramiento, ¿se pierden los niveles de carrera obtenidos en convocatorias anteriores?

Sí. El encuadramiento supone convertir los niveles de carrera anteriores y continuar la carrera desde el nuevo nivel en el que se ha encuadrado desde la fecha de reconocimiento administrativo del encuadramiento.

No afecta al derecho económico calendarizado no percibido correspondiente a la convocatoria extraordinaria 2018-2022 y la convocatoria simplificada 2023-2025.

En caso de encuadramiento, ¿se generan remanentes?

No, igual que en cualquier otra convocatoria de carrera, el encuadramiento no genera días de remanente.



5. Concepto retributivo y cuantías del complemento de carrera

El complemento de carrera profesional es una retribución complementaria asociada a obtener un nivel de carrera determinado. Solo puede percibirse el complemento de carrera en el nivel más alto reconocido en la categoría profesional correspondiente.

Las cuantías mensuales del complemento de carrera profesional son las siguientes, dependiendo del nivel y del grupo:

Cuantías hasta diciembre de 2023

Nivel	Grupo A		Grupo B*	Grupo C		Grupo AP
	Grupo A1	Grupo A2		Grupo C1	Grupo C2	
Nivel IV	1.000,00 €	720,00 €	651,66 €	583,33 €	458,33 €	375,00 €
Nivel III	750,00 €	555,00 €	496,66 €	437,50 €	350,00 €	250,00 €
Nivel II	500,00 €	380,00 €	340,00 €	300,00 €	241,67 €	183,33 €
Nivel I	250,00 €	200,00 €	183,33 €	166,67 €	141,67 €	108,33 €

Cuantías desde enero de 2024

Nivel	Grupo A		Grupo B*	Grupo C		Grupo AP
	Grupo A1	Grupo A2		Grupo C1	Grupo C2	
Nivell IV	1.020,00 €	734,40 €	664,69 €	595,00 €	467,50 €	382,50 €
Nivell III	765,00 €	566,10 €	506,59 €	446,25 €	357,00 €	255,00 €
Nivell II	510,00 €	387,60 €	346,80 €	306,00 €	246,50 €	187,00 €
Nivell I	255,00 €	204,00 €	187,00 €	170,00 €	144,50 €	110,50 €

¿Cómo afectan los cambios de categoría en la carrera profesional?

Según se tenga reconocido o no un nivel de carrera profesional en la nueva categoría, se pueden dar las situaciones siguientes:

- Personal estatutario que accede con un nivel de carrera a otra categoría en la que no tiene reconocido un nivel de carrera (apartado 18.3 del Acuerdo):
 - Si el cambio es a una categoría de un grupo o subgrupo profesional igual, se sigue percibiendo la cuantía correspondiente al nivel de carrera de la categoría de origen.



Ejemplo: Antònia, enfermera, que tiene reconocido el nivel II, cambia a la categoría fisioterapeuta.

Reinicia la carrera en la categoría fisioterapeuta, pero tiene derecho a seguir cobrando el complemento de carrera que percibía como enfermera. Así, seguirá cobrando los 380 € de complemento de carrera nivel II-subgrupo A2 mientras trabaje como fisioterapeuta (subgrupo A2) y hasta que alcance el nivel II de la categoría fisioterapeuta.

- Si el cambio es a una categoría de un grupo o subgrupo profesional superior, se sigue percibiendo la cuantía correspondiente al nivel de carrera de la categoría.

Ejemplo: Ramon, auxiliar administrativo, subgrupo C2, con nivel III de carrera reconocido, cambia de categoría para trabajar en grupo de gestión de la función administrativa (subgrupo A2).

Reinicia la carrera como grupo de gestión, pero tiene derecho a seguir cobrando el complemento de carrera nivel III-subgrupo C2 (350 €/mes) hasta que alcance un nivel de carrera como grupo de gestión que iguale o supere esa cuantía.

- Si el cambio es a una categoría de un grupo o subgrupo profesional inferior, se mantiene el nivel reconocido pero se percibirán las cuantías de la nueva categoría.

Ejemplo: María es TCAE, tiene el nivel I de carrera reconocido (141,67 €/mes) y pasa a trabajar como celadora.

Reinicia la carrera como celadora. Tiene derecho a cobrar el nivel I de la nueva categoría (AP), es decir, 108,33 €/mes.

- Personal estatutario que accede con un nivel de carrera a otra categoría en la que ya tiene reconocido un nivel de carrera:
 - Se percibirán las cuantías correspondientes a la categoría en la que se presta servicio.

Ejemplo: Bartomeu es psicólogo (subgrupo A1) y tiene el nivel II de carrera reconocido (500 €/mes). Pasa a trabajar en la categoría grupo técnico de la función administrativa, en la que también tiene el nivel I de carrera reconocido (250 €/mes).

Tiene que cobrar el nivel I de la categoría que ocupa (250 €/mes) aunque tenga un nivel más alto en la otra categoría.